



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 ABR 2011

Expte. N° 25.503/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN suscripto entre la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (CoSAySA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO); y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio Específico tiene por objeto permitir al INENCO acceder en forma amplia a la información técnica relacionada con la gestión del agua y el saneamiento de la empresa CoSAySa en el marco de proyectos de investigación.

QUE a fs. 06, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.640.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO a fs. 09 mediante Despacho N° 054/11 del 22 de marzo de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN suscripto entre la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (CoSAySA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
Secretaría Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (CoSAySa), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNSa**, representada en este acto por su Rector, el C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES**, en adelante **INENCO**, representado en este acto por su Director, Dr. Luis Roberto SARAVIA MATHON, ambos con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta y la **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante **CoSAySa**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Esteban María ISASMENDI, con domicilio en calle España 887 de la Ciudad de Salta, y en consideración a:

- Que el INENCO, es un instituto de investigación dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la UNSa, que desarrolla diversos proyectos de investigación tendientes a lograr una gestión más sustentable del agua y el saneamiento en la provincia de Salta.
- Que la empresa CoSAySa posee información técnica relacionada a la gestión del agua y saneamiento, requisitos necesarios para el desarrollo del proyecto
- Que en la convicción de que el proyecto generará beneficios para las ambas instituciones y permitirá encontrar puntos de mejora al sistema de gestión.

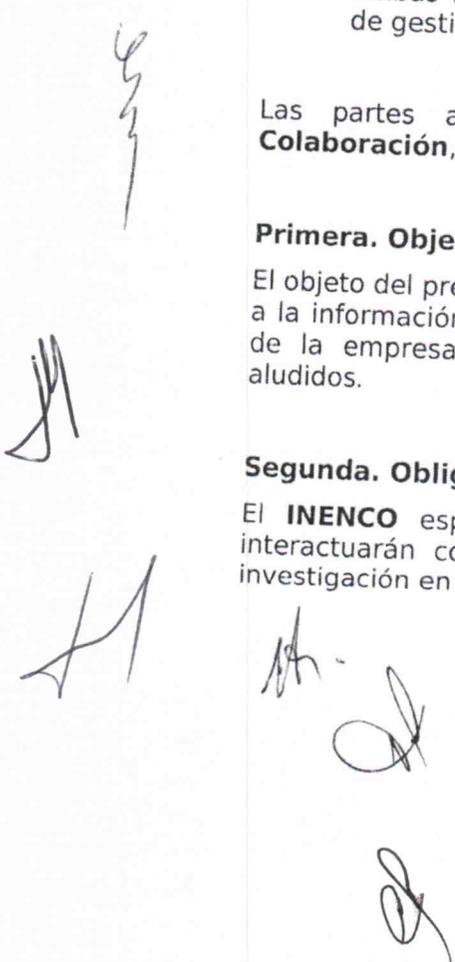
Las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es permitir al **INENCO** acceder en forma amplia a la información técnica relacionada con la gestión del agua y el saneamiento de la empresa **CoSAySa** en el marco de los proyectos de investigación aludidos.

Segunda. Obligaciones de las partes

El **INENCO** especificará los integrantes del equipo de investigación que interactuarán con **CoSAySa**, quienes serán miembros de los proyectos de investigación en curso.



El **INENCO** se compromete a generar distintos indicadores y análisis que podrán ser utilizados por la empresa para encontrar puntos de mejora en el sistema de gestión.

CoSAySa se compromete a facilitar al **INENCO** la información técnica relacionada con la gestión del agua y el saneamiento que le sea requerida.

Tercera. Responsables de las partes

El **INENCO** designa como responsables del proyecto al Dr. Lucas Seghezze, Investigador Adjunto del CONICET y a la Ing. Viviana Isabel Liberal, docente de la Facultad de Ingeniería de la UNSa, ambos pertenecientes al LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES (LEA) del INENCO.

CoSAySa designa como responsable del proyecto al Ing. Juan Luis Bonifacio.

Queda establecido que la firma del presente Convenio no implica ni implicará prueba de relación laboral alguna entre los miembros del equipo de investigación y CoSAySa.

Cuarta. Cláusulas particulares

1. El presente Convenio no persigue fines de lucro.
2. La información proporcionada por CoSAySa relacionada con la actividad será utilizada por el INENCO de manera confidencial y exclusivamente a los fines de la realización del proyecto de investigación.
3. El INENCO garantiza que la información mencionada en párrafo precedente sólo llegará a conocimiento de las personas que deben utilizarla o conocerla para la realización de la investigación científico-técnica, quienes en forma previa deberán suscribir el convenio de confidencialidad pertinente.
4. CoSAySa se compromete a permitir que la información proporcionada, luego del análisis científico técnico que realice el equipo de investigación, sea incluida en tesis de grado y posgrado, sea publicada en revistas científicas especializadas y/o presentada en congresos, conferencias y seminarios vinculados al tema.
5. El INENCO entregará a CoSAySa copia de todos los resultados y publicaciones en revistas científicas que se desarrollen durante el proyecto de investigación

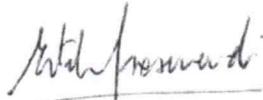
Quinta. Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La rescisión del Convenio por cualquiera de las partes no dará derecho a las otras a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Sexta. Controversias

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

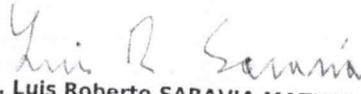
En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes Febrero del año dos mil once.



Dr. Esteban María ISASMENDI
Presidente del Directorio Co.SAySa



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector UNSa



Dr. Luis Roberto SARAÑA MATHON
Director INENCO



Dra. VIVIANA MURGIA
Secretaría Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa